



ORDENANZA N° 22/2021

VISTO:

El Decreto N° 196/2021 DEM, de fecha 31 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se otorga un subsidio, con carácter extraordinario y excepcional del ciento por ciento (100%), en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, correspondiente al período 04/2021, con vencimiento el día 4 de junio del 2021, a los siguientes contribuyentes, que por su actividad, se encuentran encuadrados dentro de las prohibiciones establecidas por el artículo 3° del Decreto N° 159/2021 DEM de fecha 3 de mayo de 2021: a) Sanero Guillermo Enrique, Registro Municipal N° 639; b) Colli Rufino Asterio, Registro Municipal N° 902, por la actividad de "Servicio de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares";

Que, mediante el Decreto N° 159/2021 DEM de fecha 03 de mayo de 2021 el Departamento Ejecutivo adhiere al Decreto N° 895/2021 GOB de fecha 02 de Mayo de 2021, el cual a su vez adhiere a los términos establecidos por el DNU N° 287 de fecha 30 de Abril de 2021, estableciendo las disposiciones y restricciones para el ámbito de la Municipalidad de Seguí hasta el 21 de mayo de 2021 inclusive;

Que, en su art. 3°, el decreto antes mencionado, establece la suspensión de las siguientes actividades: a) Reuniones sociales en los domicilios particulares, quedando habilitadas las reuniones familiares hasta un máximo de diez (10) personas incluido el grupo familiar conviviente en el domicilio; b) Actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de veinte (20) participantes; c) Competencias deportivas entre deportistas y equipos de distintas instituciones, salvo las que expresamente fueran habilitadas por las autoridades competentes del gobierno nacional; d) Permanencia en espacios públicos, plazas, parques y paseos en el horario comprendido entre las 20 horas y las 06 horas; e) Realización de eventos y espectáculos musicales y culturales que impliquen concurrencia de público; f) Actividades en salones de fiestas y salas de entretenimiento;

Que, posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional emite el DNU N° 334 de fecha 21 de mayo de 2021, por el cual se establecen nuevas restricciones desde las 00 horas del 22 de mayo y hasta el 30 de mayo inclusive y para los días 05 y 06 de junio, con el fin de morigerar el alarmante aumento de casos de COVID-19 en el territorio nacional;

Que, el art. 3° del DNU N° 334/21 detalla medidas que se aplicarán en los departamentos que se encuentran en situación de "Alto riesgo Epidemiológico y Sanitario", siendo tales medidas aplicables a quince (15) departamentos en la Provincia de Entre Ríos, entre los cuales se encuentra el Departamento Paraná;



Que, el gobierno Provincial mediante Decreto N° 1.115 GOB de fecha 22 de mayo de 2021, adhiere a todas las medidas dispuestas por el DNU N° 334/21 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que, a su vez este Departamento Ejecutivo mediante Decreto N°178/2021 DEM adhiere en todos sus términos al DNU N° 334/21 y prorroga el Decreto N° 159/2021 DEM hasta el 11 de junio de 2021 inclusive.

Que, desde los comienzos de la pandemia, este Departamento Ejecutivo, ha adoptado medidas tendientes a moderar los efectos económicos negativos sobre ciertas actividades que se ven afectadas por las medidas de prevención, que los gobiernos, tanto Nacional, Provincial como Municipal, deben tomar, a fin de mitigar la propagación del COVID-19;

Que, ante lo expuesto, el Departamento Ejecutivo a dispuesto otorgar una ayuda económica, en carácter de subsidio, para el período 04/2021, en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, a dos (2) contribuyentes, que, por las medidas adoptadas mediante el Decreto N° 159/21 y 178/21 DEM, se han visto completamente imposibilitados de ejercer su actividad;

Que, los Municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en los Arts. 240 y 242 de la Constitución Provincial, especialmente *"Promover acciones productivas que estimulen en la medida de sus recursos las iniciativas tendientes a la promoción efectiva de la actividad económica. A tal efecto podrán otorgar exenciones de tasas e impuestos por tiempo determinado (...) todo según el régimen que se establezca por Ordenanza; conforme lo establece el Art. 11 inc. a.1) de la Ley 10.027 del Régimen Municipal;*

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto de referencia se eleva al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Decreto N° 196/2021 DEM, de fecha 31 de mayo de 2021, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, y previa copia en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Julio 27 de 2021.